



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N° 118-2016-MPC

Cañete, 02 de noviembre de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2016, la aprobación de suscripción del "Contrato de Servidumbre con la Empresa Luz del Sur S.A.A., respecto a un área de 24.50 m2 del inmueble de dominio privado de la Municipalidad Provincial de Cañete, esto es el Estadio Municipal "Roberto Yañez".

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Carta DPBT1450819, de fecha 04 de Noviembre del 2015, la Empresa Luz del Sur, comunica al Consorcio Ejecutor Cañete respecto del punto de diseño en Media Tensión 22.9 Kv para una máxima demanda de 450KW, para el Estadio Roberto Yañez, ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, se debe reservar un área en el predio con frente y libre acceso a la vía pública desde la Av. Mariscal Benavides cuyos lados perimétricos son 7m; 3.5m; 3.5m.;

Que, mediante Carta DPMT 1543000, Exp. DDP-049-2013 de fecha 06 de octubre de 2016, el Departamento de Proyectos y Control de Obras MT de LUZ DEL SUR S.A. comunica al Consorcio Ejecutor Cañete que para otorgarles la conformidad de obra y programar su puesta en servicio deberán cumplir con las etapas y documentos indicados en el ítem 12 Ejecución de Obras de la R.D. N° 018-2002-EM/DGE., de igual manera solicita que se informe sobre los avances de la cesión de área en calidad de servidumbre cuyos lados perimétricos son 7m; 3.5m 7m; 3.5 m.;

Que, asimismo, el numeral 23) del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Art. 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituye su patrimonio, el cual se administra en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, asimismo, el Art. 59° de la Ley Orgánica antes mencionada establece con respecto a la Disposición de Bienes Municipales, que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 1035 del Código Civil establece que la ley o el propietario de un predio puede imponerle gravámenes en beneficio de otro que den derecho al dueño del predio dominante para practicar ciertos actos de uso del predio sirviente o para impedir al dueño de éste el ejercicio de alguno de sus derechos;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A. C. N° 118-2016-MPC

Que, el literal c) del Art. 110° de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Ley N° 25844, establece que las servidumbres para la ocupación de bienes públicos y privados, se constituirán únicamente con arreglo a las disposiciones de la presente ley. Las servidumbres podrán ser de ocupación de bienes de propiedad particular, indispensables para la instalación de subestaciones de distribución para servicio público de electricidad y para el desarrollo de la actividad de generación con Recursos Energéticos Renovables;

Que, por otro lado es pertinente mencionar lo dispuesto en el acápite 8.2.7, ítem 8.2 de la Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución, aprobado por Resolución Directoral N° 018-2002-EM-DGE, establece: 8.2 del Consesionario de Distribución (...) 8.2.7 Acordar con el interesado o propietario. El otorgamiento de los terrenos requeridos para las subestaciones y los derechos de servidumbre que correspondan;

Que, mediante Informe N° 1635-2016-GODUR-MPC de fecha 27 de octubre del 2016, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, señala que de acuerdo a lo indicado por la Empresa Luz del Sur S.A., la Sub Estación deberá estar ubicada dentro de su predio, con fácil y libre acceso para el montaje de los equipos desde la vía pública y definir el grado de protección de las celdas deberá tomarse en cuenta las instalaciones de combustible existente y/o proyectado. Añade que de acuerdo al proyecto aprobado el área de reserva solicitado para la instalación del PMI se encuentra ubicado al lado derecho de la Sub Estación construida y cuenta con un área de 24.50 m². Finalmente, concluye que la Municipalidad Provincial de Cañete deberá ceder a favor de la Empresa Luz del Sur S.A.A., en calidad de servidumbre el área de 24.50 m², para la instalación del Puesto de Medición a la Interperie (PMI) de conformidad con lo establecido en la norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en Sistema de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en zonas de Concesión de Distribución aprobado mediante R.D. N° 018-2002-EM/DGE;

Que, estando al objeto y al fin al que se destinará parte del área del inmueble donde se ubica el Estadio "Roberto Yañez", sobre el cual se constituirá la afectación (servidumbre) le corresponde al Concejo Municipal aprobar los actos de disposición respecto de los bienes municipales de dominio privado;

Que, mediante Informe Legal N°560-2016-GAJ-MPC, de fecha 27 de Octubre 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: Es viable la propuesta de contitucion de servidumbre, siendo prerrogativa del Concejo Municipal aprobarla, para tal efecto deberán: a).- Autorizar la constitucion de una servidumbre a perpetuidad a favor de la Empresa LUZ DEL SUR S.A.A. respecto a un área de 24.50m² del inmueble de dominio privado de la Municipalidad Provincial de Cañete, esto es el Estadio Municipal "Roberto Yañez"; b).-Precisar que la servidumbre que se autorice a través del Acuerdo de Concejo correspondiente se realiza única y exclusivamente con la finalidad que la empresa LUZ DEL SUR S.A.A., instale el Puesto de Medición a la Interperie (PMI) en el Estadio Municipal " Roberto Yañez ", de conformidad con el Decreto Ley N° 258444, Ley de Conseciones Eléctricas y Resolucion Directorial N°018-2002-EM-DGE.; c).- Autorizar al Señor Alcalde Provincial a suscribir con la Empresa LUZ DEL SUR S.A.A. el Contrato de Servidumbre, así como todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para concretar la constitucion de servidumbre;

Que, asimismo, cuenta con opinión favorable de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, habiendo emitido el Dictamen N° 21-2016-CODUR-MPC en fecha 27 de octubre de 2016, en el cual recomienda la aprobación de la propuesta de constitución de una servidumbre a perpetuidad a favor de la Empresa Luz del Sur S.A.A., respecto a un área de 24.50 m² del inmueble de dominio privado de la Municipalidad Provincial de Cañete, esto es el Estadio Municipal "Roberto Yañez";

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A. C. N° 118-2016-MPC

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR la constitucion de una **SERVIDUMBRE A PERPETUIDAD** a favor de la Empresa **LUZ DEL SUR S.A.A.** respecto a un área de 24.50m2 del inmueble de dominio privado de la Municipalidad Provincial de Cañete, esto es el Estadio Municipal "Roberto Yañez", por los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- LA SERVIDUMBRE A PERPETUIDAD autorizada se realiza única y exclusivamente con la finalidad que la empresa **LUZ DEL SUR S.A.A.**, instale el Puesto de Medición a la Interperie (PMI) en el Estadio Municipal " Roberto Yañez ", de conformidad con el Decreto Ley N° 258444, Ley de Conseciones Eléctricas y Resolución Directorial N°018-2002-EM-DGE.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al **Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete** suscribir con la Empresa **LUZ DEL SUR S.A.A.**, el Contrato de Servidumbre, así como todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para concretar la constitucion de servidumbre.

ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE el presente acuerdo a las áreas de la Municipalidad para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE